

Edicto No. SG - 1069-2021 DAER

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 6-21DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...
Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por la autorizada del consumidor consistente en: impresión de DOCUMENTO DE ENTREGA Y GARANTIA No. CONTROL 58866 (fj.7); impresión de CERTIFICADO DE GARANTIA (fj.8); impresión de Información de Artículo para Reparación (fj.25); impresión de RECIBO No. FF-1245 (fj.26).

ADMITE las pruebas aportadas por la autorizada del agente económico consistentes en: impresión de nota fechada 26 de febrero de 2021 (fj.28); impresión de CERTIFICADO DE GARANTIA (fs.29-30).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EE/MIV
Queja 6-21DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

